

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA BAJA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES DE ACTIVO/PATRIMONIO DE LOS REGISTROS CONTABLES DEL ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ANTECEDENTES

I. En fecha veinte de octubre de dos mil quince, a través del Acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-016/15 el Consejo General aprobó ajustes a diversa normatividad interna del Organismo, entre las que se encuentran las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.

II. A través del comunicado IEE/DA/1472/16, de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

"...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y conforme a lo establecido en el Título III fracciones I y VI de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes propiedad del Instituto Electoral del Estado, solicito a Usted:

Someter a aprobación de la Junta Ejecutiva la baja de 30 bienes muebles de activo/patrimonio de este Organismo Electoral, conforme al anexo; mismos que fueron objeto de robo, tal como refiere la denuncia presentada por el C. Mario Hernández Peralta, chofer de la empresa denominada "Mudanzas Cháveta", de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, identificada como CDI.1465/2016/TEHUA/CNPP, la cual se anexa al presente.

Es preciso señalar que en términos de la cláusula CUARTA del contrato signado por el Instituto Electoral del Estado y Mudanzas Cháveta, el prestador de servicios cubrió a este Organismo el importe de \$41, 338.74 (cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho pesos 74/100 M.N.), por los bienes listados a precio de mercado actual, considerando las características iguales o similares.

"..."

III. Mediante documento identificado como IEE/SE/2942/16, de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva, la información antes descrita se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.



CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa.

En el mismo sentido, el diverso 109 del Código Electoral señala que el Instituto contará con una Unidad Administrativa de Control y Vigilancia denominada Contraloría Interna, adscrita al Consejo General; la cual, tiene entre sus atribuciones la de revisar en la ejecución de las auditorías internas, que el ejercicio del gasto se haya realizado de acuerdo a las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio; que las operaciones financieras se registren contable y presupuestalmente en forma oportuna; así como la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio del Instituto.

3. Que, el numeral 23 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles como mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos; el diverso 24 del mismo ordenamiento dispone que los registros contables de los bienes se realizarán en cuentas específicas del activo. Asimismo, el artículo 28 refiere que los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá lineamientos para tales efectos.

En el mismo sentido, el dispositivo 9 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable establece que para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente.

4. Que, el Título III "Extravío, Robo o Accidente" fracciones I y VI de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto, establece la procedencia de la baja cuando el bien de que se trate, hubiese sido extraviado, robado o sufra accidente que provoque su

deterioro o destrucción, imposibilitando su recuperación y/o reparación; además de que la Contraloría, así como el personal responsable del resguardo del bien, manifestarán bajo protesta de decir verdad, los indicios que se tengan del hecho que provocó el robo o daño, debiendo señalar además para el caso de robo, que el bien fue buscado exhaustivamente.

En este orden de ideas, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa a través del comunicado detallado en el antecedente II de este documento, solicitó a la Secretaría Ejecutiva que a través de su conducto se sometiera a consideración de la Junta Ejecutiva la autorización para la baja de 30 bienes muebles; explicando en mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento que es necesaria en razón de que los mismos fueron objeto de robo, según refiere la denuncia presentada por el Ciudadano Mario Hernández Peralta, chofer de la empresa denominada "Mudanzas Chávela", identificada como CDI.1465/2016/TEHUA/CNPP. El listado de 30 bienes muebles de activo/patrimonio de este Organismo Electoral propuestos para baja corre agregado al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

En tal sentido, este Órgano Colegiado al entrar al estudio de la propuesta materia de este acuerdo; al ser informado que los bienes muebles objeto de robo se encuentran debidamente inventariados y relacionados en el documento referido anteriormente; observando la normatividad aplicable vigente y considerando que la propuesta de baja permitirá al Organismo contar con inventario actualizado respecto del patrimonio institucional con que se cuenta; autoriza la solicitud de la Dirección Administrativa en los términos planteados.

Derivado de lo anterior, se faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que realice los ajustes contables y de reclasificación de cuentas correspondientes al inventario de este Organismo Electoral.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Organismo autoriza la baja de diversos Bienes Muebles de activo/patrimonio de los Registros Contables del Organismo, en términos de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado, en razón de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa para efectuar los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

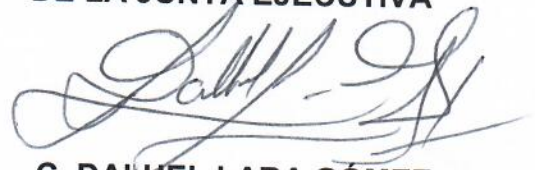
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, de la sesión ordinaria iniciada el día seis del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GÓMEZ



ANEXO AL MEMORÁNDUM IEE/DA/1472/16

Descripción para Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes propiedad del Instituto Electoral del Estado:

No.		Cantidad	No. de Inventario	Costo Unitario
1.	Escritorio	1	5101-16-0522-0023	\$ 3,985.40
2.	Silla	1	5101-16-1505-0155	\$ 191.40
3.	Silla	1	5101-16-1505-0156	\$ 191.40
4.	Silla	1	5101-16-1505-0157	\$ 191.40
5.	Silla	1	5101-16-1505-0158	\$ 191.40
6.	Silla	1	5101-16-1505-0159	\$ 191.40
7.	Silla	1	5101-16-1505-0160	\$ 191.40
8.	Silla	1	5101-16-1505-0161	\$ 191.40
9.	Mesa Plegable	1	5101-01-1111-0042	\$ 1,100.00
10.	Mesa Plegable	1	5101-01-1111-0002	\$ 1,100.00
11.	Teléfono	1	5204-01-1609-0024	\$ 200.00
12.	Teléfono	1	5204-01-1609-0056	\$ 200.00
13.	Grabadora Tipo Reportero	1	5102-04-1201-0090	\$ 999.00
14.	Grabadora Tipo Reportero	1	5102-04-1201-0156	\$ 999.00
15.	Amplificador	1	5205-98-0103-0196	\$ 4,505.00
16.	Amplificador	1	5205-98-0103-0061	\$ 4,505.00
17.	Micrófono	1	5102-98-1117-0232	\$ 100.00
18.	Micrófono Tlacotepec	1	5102-98-1117-0021	\$ 100.00
19.	CPU	1	5206-09-1701-0037	\$ 7,211.65
20.	CPU	1	5206-09-1701-0083	\$ 7,211.65
21.	Monitor	1	5206-09-1119-0103	\$ 2,000.00
22.	Monitor	1	5206-09-1119-0043	\$ 2,000.00
23.	Teclado	1	5206-09-1602-0116	\$ 250.00
24.	Teclado	1	5206-09-1602-0021	\$ 250.00
25.	Mouse	1	5206-09-1120-0122	\$ 150.00
26.	Mouse	1	5206-09-1120-0111	\$ 150.00
27.	Regulador	1	5206-13-1404-0184	\$ 190.00
28.	Regulador	1	5206-13-1404-0183	\$ 190.00
29.	Impresora	1	5206-13-0802-0119	\$ 1,301.52
30.	Impresora	1	5206-13-0802-0158	\$ 1,301.52
	Totales	30		\$41,338.74